

Bogotá D.C., Noviembre 14 de 2025

Doctor
Edwin Palma
Ministro
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Doctor
Antonio Jiménez Rivera
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG
Ciudad

Asunto: Preocupación sobre pago de las acreencias de AIR-E con los agentes del mercado

Respetado Señor Ministro y Señor Director:

En el marco de lo manifestado por la Asociación y nuestras empresas afiliadas a través de la Comunicación ANDEG-091-2024, reiteramos nuestra preocupación respecto al proceso de intervención de la empresa AIR-E S.A.S. E.S.P a través de la Resolución No. SSPD-20241000531665 del 11 de septiembre de 2024. Los resultados de dicha intervención, hasta la fecha, aumentan las probabilidades de la materialización de un riesgo sistémico en el sector eléctrico. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa intervenida con el administrador del Mercado de Energía Mayorista resulta en incumplimiento con los generadores térmicos que se ven obligados a generar sin recibir la contraprestación que la Ley y la regulación les garantizan.

La situación actual de AIR-E intervenida evidencia las mismas dificultades que ocasionaron la intervención de Electricaribe en el año 2016, a pesar de que las medidas de política pública que se tomaron a través de la Ley 1955 de 2019, así como la implementación del marco regulatorio de la distribución eléctrica que se definió en la Resolución CREG 015 de 2018, no coadyuvaron a resolver la situación de prestación del servicio en el mercado atendido por AIR-E. Con la intervención de Electricaribe, se afectó el capital de trabajo de los generadores de energía, a través de la suspensión del pago de las obligaciones de esta empresa con el mercado, cuya deuda sin pagar con los generadores fue del orden de 400 mil millones de pesos. Esas acreencias aún no se han recuperado porque el procedimiento definido de intervención, en esa oportunidad, priorizó el pago al sector financiero al aplicar las normas que rigen el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Esta situación se replica en la actualidad de manera exacerbada desde la toma de posesión por

parte de la Superintendencia en septiembre de 2024 de la empresa AIR-E, cuyas causales de intervención corresponden con la situación presentada en Electricaribe, en su momento, respecto a las dificultades para asegurar la operación en el mercado de comercialización en la región Caribe.

Hoy en día, en virtud de la nueva intervención por parte de la Superintendencia, AIR-E, posee acreencias con el mercado eléctrico superiores a 1.6 billones de pesos (posterior a la toma de posesión), **incluyendo deudas por transacciones en bolsa con los agentes generadores térmicos del orden de 1 billón de pesos. De estos recursos, las acreencias con los agentes del "Grupo Térmico"¹ son del orden de 0,8 billones de pesos.**

Para el caso particular de las térmicas que hacen parte del "Grupo Térmico", las perspectivas financieras se agravan aún más con el vencimiento, el próximo 30 de noviembre de 2025, de la remuneración del Ingreso Regulado que reciben estas plantas, en el marco de las disposiciones de la Resolución CREG 062 de 2013. Dicha resolución viabilizó el respaldo de Obligaciones de Energía Firme con Gas Natural Importado y definió el esquema de remuneración regulado o Ingreso Regulado Anual (IR) por 10 años que contribuyó al apalancamiento financiero de la infraestructura de importación de GNL de la planta SPEC en Cartagena. Dicho IR era recaudado a través de un pago de la demanda eléctrica del país, con cargo a los costos de restricciones eléctricas, equivalente al 50% del valor total anual de la componente fija del proyecto.

La situación presentada con: 1) el incumplimiento del pago de las acreencias de AIR-E con los agentes del mercado eléctrico, y en particular, con las plantas térmicas, incluido el "Grupo Térmico", y 2) la no continuidad en el pago por parte de la demanda eléctrica, del valor asociado al 50% del costo fijo de la infraestructura de importación de GNL, aumentan el riesgo en la continuidad del suministro de energía eléctrica en la región Caribe dada la insuficiencia de recursos de capital de trabajo de las plantas del "Grupo Térmico" para asegurar la compra de combustible con el que se asegura la operación de estas plantas de generación. Se debe tener en cuenta que las plantas térmicas de la región Caribe contribuyen con alrededor del 35% de la energía que se requiere en esta zona del país en el contexto de garantizar los criterios de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía que trata el artículo 23 de la Ley 143 de 1994.

En el contexto anterior, consideramos que el Gobierno Nacional, en el marco del proceso de intervención de AIR-E S.A.S. E.S.P., debe garantizar:

- 1) La operación normal de la empresa para asegurar la prestación del servicio en el mercado de comercialización atendido por AIR-E,

¹ Tebsa, Termocandeleria y Enfragen Termoflores.

2) La materialización de los compromisos de pago de las deudas certificadas de AIR-E por parte de XM con los agentes del mercado eléctrico, en especial, con los generadores térmicos, que dependen de este capital de trabajo para la compra de combustibles.

3) A partir de lineamientos de política pública, establecer **los ajustes regulatorios en las fórmulas tarifarias que contribuyan a asegurar el pago de la deuda de AIR-E con los agentes del mercado eléctrico, incluyendo a las plantas del "Grupo Térmico", con cargo a la demanda nacional a través del costo unitario de prestación del servicio de energía eléctrica, en el marco de los criterios de calidad, confiabilidad y seguridad en el mercado eléctrico.**

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Ministro y del Señor Director.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dra. Karen Schutt, Viceministra de Energía, Ministerio de Minas y Energía